

Artículo 233 de la Ley 16.170

Decreto 336/ 91 de Fecha 28 de junio de 1991

Artículo 1º.- A partir del 1º de julio de 1991 las Oficinas Consulares de la República en el exterior percibirán los derechos consulares por las actuaciones que se practiquen con arreglo al siguiente Arancel fijado en pesos consulares:

A) ACTOS RELATIVOS A LA NAVEGACIÓN:	
Nº. 1- Por visar el juego de carga de un buque	\$
Nº. 2- Por visar la declaración de salida en lastre o de tránsito de un buque	\$
Nº. 3- Por visar el juego de manifiesto suplementario	\$
Nº. 4- Por visar cada copia de manifiesto de carga que se solicite además de las correspondientes al juego	\$
Nº. 5- Por toda actuación no mencionada y que se relacione con esta Sección	\$
B) ACTOS RELATIVOS AL TRÁFICO TERRESTRE:	
Nº. 6- Por visar el manifiesto de carga por vía terrestre hasta 2 toneladas de carga	\$
Nº. 7- Por visar el juego de manifiesto de introducción de animales por vía terrestre. Hasta 200 animales	\$
Nº. 8- Por toda actuación no mencionada y que se relacione con esta Sección	\$
C) ACTOS RELATIVOS AL COMERCIO:	
Nº. 9- Por visar un juego de conocimiento de embarque	\$
Nº. 10- Por visar un juego de conocimiento consolidado	\$
Nº. 11- Por visar cada copia de conocimiento que se solicite además de las correspondientes al juego	\$
Nº. 12- Por visar el juego de facturas comerciales se recaudará en la forma establecida en el Art. 524 del Decreto de Ley Nº 14.189, de fecha 30 de abril de 1974, y sus correspondientes normas reglamentarias	\$
Nº. 13- Por visar un recibo o declaración de pequeños bultos sin valor comercial	\$
Nº. 14- Por visar cada copia de facturas comercial que se solicite además de las correspondientes al juego	\$
Nº. 15- Por visar una carta de corrección de las declaraciones de factura comercial, manifiesto de embarque o conocimiento de embarque	\$
Nº. 16- Por toda actuación no mencionada y que se relacione con esta Sección	\$
D) ACTOS RELATIVOS A BUQUES Y AERONAVES:	
Nº. 17- Por legalizar título de propiedad de buque, certificado de cese de bandera, así como todo otro documento, certificación o declaración exigible para su abanderamiento. Por cada documento	\$ 15
Nº. 18- Por expedir un pasavante o carta provisoria de navegación	\$ 25
Nº. 19- Por intervención consular para el cambio de bandera nacional por extranjera de un buque. Por cada documento que se solicite su intervención	\$ 30
Nº. 20- Por prorrogar la patente de navegación de un buque o renovarla	\$ 25
Nº. 21- Por legalizar la patente de navegación de un buque	\$ 10
Nº. 22- Por la intervención consular en las diligencias para el cambio de nombre o de forma de un buque	\$ 20
Nº. 23- Por la inspección de un buque	\$ 30
Nº. 24- Por el Auto del Agente Consular presentando su aprobación a la distribución de averías o por la resolución que expida en vista del informe de peritos, declarando que debe tomarse préstamo a la gruesa, desembarcarse o embarcarse la carga o abandonarse el buque	\$ 30
Nº. 25- Por la intervención en el acto de levantar un préstamo a la gruesa	\$ 30
Nº. 26- Por intervenir en la venta de mercaderías averiadas o que no puedan conservarse hasta la reparación	\$ 30
Nº. 27- Por depósito de mercaderías o restos salvados de una nave, que el Agente Consular constituya de oficio o a requerimiento de parte interesada, además de gastos de almacenaje y vigilancia	\$ 30
Nº. 28- Por la legalización de todo documento necesario para inscribir en el Registro Nacional una aeronave de matrícula extranjera. Por cada documento intervenido	\$ 15
Nº. 29- Por toda actuación no mencionada y que se relacione con esta Sección	\$ 10
E) ACTOS RELATIVOS A LA DOCUMENTACIÓN DE VIAJE DE LAS PERSONAS:	
Nº. 30- Por expedir un pasaporte	\$ 4
Nº. 31- Por renovar un pasaporte o Título de Identidad y de Viaje	\$ 2
Nº. 32- Por visar un pasaporte o pasaporte colectivo	\$ 3
Nº. 33- Por expedir visa de carácter permanente	\$ 10
Nº. 34- Por expedición o legalización de un permiso de menor y expedición de un Válido por un solo viaje	\$ 1
Nº. 35- Por toda actuación no mencionada y que se relacione con esta Sección	\$ 3
F) ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CANCELLERÍA:	
Nº. 36- Por inscripción en el Registro de Nacionalidad y Ciudadanía y expedición de certificado respectivo, valedero por tres años así como por la toma de huellas dactilares para la obtención del certificado de antecedentes judiciales en la República	\$ 1
Nº. 37- Por segunda y posteriores certificaciones de Nacionalidad o Ciudadanía y los ya inscriptos, también valederas por tres años	\$ 1
Nº. 38- Por legalización de un certificado o una partida de Estado Civil, defunción o certificado de embalsamamiento. Por cada documento	\$ 1
Nº. 39- Por obtención y legalización de un certificado o partida de Estado Civil. Por cada documento	\$ 2
Nº. 40- Por legalización de un título profesional	\$ 3
Nº. 41- Por legalización de certificado de estudio, de existencia o residencia, de constancias o declaraciones de actuaciones, de habilitación policial o socio-política, o de cualquier otro tipo de documentación de identificación emitido por la autoridad pública correspondiente. Por cada documento	\$ 1
Nº. 42- Por legalización de testimonio de actuaciones o sentencias jurídicas relativas a divorcios, separaciones de cuerpo, tenencia, guarda, protocolización de testamentos, embargos, interdiciones o declaratoria de herederos. Por cada documento	\$ 13

Nº. 43- Por legalización de títulos de marcas de comercio o industria, así como el testimonio de título de patente de invención o carta de representación de firma extranjera en la República. Por cada documento	\$ 10
Nº. 44- Por legalización de un exhorto o de la contestación de un exhorto	\$ 6
Nº. 45- Por legalización, cotejo o reconocimiento de firma en un documento de especie no mencionada y relacionada con esta Sección	\$ 8

G) ACTOS RELATIVOS A ESTADO CIVIL:	
Nº. 46- Por inscripción en el Registro respectivo de nacimiento, defunción, reconocimiento o legitimación y expedición del respectivo testimonio o certificado relativo a los actos mencionados	\$ 1
Nº. 47- Por toda actuación no mencionada y que se relacione con esta Sección	\$ 2

H) ACTOS NOTARIALES:	
Nº. 48- Por otorgamiento de poder y expedición de primera copia	\$ 15
Nº. 49- Por otorgamiento de testamento ya sea abierto o cerrado y expedición de primera copia	\$ 15
Nº. 50- Por otorgamiento de escritura pública no mencionada precedentemente y expedición de primera copia	\$ 15
Nº. 51- Por otorgamiento o autorización de cualquier acto notarial que no tenga legalmente el carácter de escritura pública o de actos o documentos no especificados y expedición de primer testimonio	\$ 10
Nº. 52- Por toda actuación no mencionada y que se relacione con esta Sección	\$ 10

I) ACTOS DE CARÁCTER JUDICIAL:	
Nº. 53- Por reconocimiento y examen de cualquier acta, copia u otro documento	\$ 4
Nº. 54- Por presentar diligencia o recepción de declaración	\$ 5
Nº. 55- Por interrogatorio de Testigo	\$ 10
Nº. 56- Por recepción de dinero o depósito de valores por cuenta de particulares	\$ 30
Nº. 57- Por intervención del Agente Consular en diligencias de carácter judicial, para notificar un fallo o resolución, practicar citaciones, notificar una consignación o renuncia, o la aceptación de un derecho, la oposición a algún acto o convenio, la aceptación o rechazo de la operación de peritos, de árbitros o intérpretes, o nombramiento de los mismos, u otros de la misma clase	\$ 10
Nº. 58- Cuando por mandato de la autoridad competente, por designación de las partes, el Agente Consular administrare judicialmente bienes de ausentes o intestados o interviniera en la realización y venta de los mismos	\$ 30
Nº. 59- Por la administración de bienes de los ciudadanos que hubiesen desaparecido de su domicilio, sin saberse su paradero y sin dejar apoderado, o cuando hubiese extinguido el mandato conferido por el ausente, siempre que en dichos casos se le confiera la administración por la autoridad competente en virtud de tratados	\$ 30
Nº. 60- Por todo acto de carácter judicial que deba realizar el Agente Consular y cuyo concepto no se mencione y esté relacionado con esta Sección	\$ 30

J) ACTOS DE ÍNDOLE DIVERSA:	
Nº. 61- Por certificar o legalizar un certificado de sanidad animal, vegetal o similar	\$ 8
Nº. 62- Por visar un certificado de declaración relativo a enseres y mobiliarios usados que ingresarán a la República. Por cada documento	\$ 8
Nº. 63- Por legalizar una relación de explosivos o inflamables	\$ 3
Nº. 64- Por traducción de cualquier tipo de documento. Por cada página hasta 5 páginas. Nada por lo que exceda	\$ 3
Nº. 65- Por toda actuación no mencionada y que se relacione con esta Sección	\$ 6

DERECHOS EXTRAORDINARIOS:

Nº. 66- Cuando sean requeridos los servicios consulares fuera de las horas reglamentarias de la Oficina o cuando la terminación urgente de asuntos o documentos iniciados en horas hábiles exija la presencia del Agente Consular en su despacho, fuera de dichas horas reglamentarias, esos servicios y prórrogas de habilitación de horas serán solicitadas por escrito por los interesados. El funcionario consular deberá atender esas solicitudes cobrando independientemente de los derechos de arancel, los siguientes derechos extraordinarios:

DURANTE EL DÍA:	
• Por la primera hora	\$ 4
• Por cada una de las siguientes	\$ 2

DURANTE LA NOCHE Y DÍAS FERIADOS:	
• Por la primera hora	\$ 5
• Por cada una de las siguientes	\$ 3
Por el despacho de buques de bandera nacional se cobrará el veinticinco por ciento (25%) de los derechos establecidos precedentemente	

Nº. 67- En caso de que sea necesario a la presencia del Agente Consular fuera de la Oficina Consular y así sea requerida por escrito, por parte del interesado, para realizar cualquier tipo de intervención, referida en el presente Arancel o que por impedimento fundamentado, se requiera su presencia a los mismos efectos, además de los derechos ya establecidos en el mismo, así como también gastos, traslados, alojamiento y todo otro que correspondiere, se aplicarán los siguientes derechos extraordinarios:

• Por la primera hora	\$ 7
• Por cada una de las siguientes	\$ 3

K) ACTOS RELATIVOS A DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATORIA DE LAS PERSONAS:	
Nº. 68- Por tramitación de cédula de identidad en el exterior	\$ 1

Aranceles modificados por Decreto 244/ 2012 y Decreto 261/ 2014.